

nuncio declara terminantemente que en ninguna no se
 adquieren derechos si se prescinde de la estricta obser-
 vancia y puntual cumplimiento de la ley, y Regla-
 mento; que los plazos sean imperrogables y fatales;
 y que las faltas de la administracion no irrogan per-
 juicio a los interesados, siempre que en el termino de
 sesenta dias, contados desde que el plazo espire, por
 ellos reclamen; la Comision provincial acuerda infor-
 mar al Sr. Gobernador que puede servir de decretos la
 cancelacion y nulidad de los expedientes de registro
 denunciados "La Gestad" y "Saturno", y que
 siga el curso correspondiente el de la mina "Siana",
 sin perjuicio de que si en su dia probara D. Juan
 Masquer Navarro que ese registro se hallaba en-
 clavado en terreno de su propiedad, reclame en la for-
 ma prescrita por la ley, la indemnizacion de los da-
 ños y perjuicios que se le infirieran por las labores
 que se practiquen por el concesionario.
 En este acto se dio por terminada la sesion; de
 todo lo que yo el Secretario certifico.

Montaner
 a b. Tortosa
 Gutierrez y Gamales
 Rafael Calatrava
 p. b.

S. J.
 Vice-Presidente
 General Valero
 Andres y Tortosa
 Gutierrez
 Montaner.

Sesion del dia 26 de Abril de 1871.
 Constituida la Comision provincial de la Excma.
 Diputacion bajo la presidencia del Sr. Vice-Presi-
 dente D. Manuel Orozco Segura y con la asisten